

V I S T O :

Los expedientes Nros. 505-023/96 y 505-049/98, el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 180, 182 y 184 de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que las autoridades proveerán la información ambiental.

Que, es interés de los Poderes Públicos de la Provincia dictar normas que aseguren la información ambiental.

Que, por el Decreto N° 972/93, el Servicio de Gestión Ambiental tiene la misión de coordinar las acciones del gobierno provincial en todo lo relacionado a la conservación del medio ambiente, organizar, ejecutar y fiscalizar la política integral de conservación de ecosistemas naturales, en directa relación con organismos nacionales, provinciales, públicos y privados.

Que, en virtud de ello, se hace necesario contar con un Sistema Provincial de Información Ambiental en el ámbito del Servicio de Gestión Ambiental SIAN de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo sustentable de la Nación.

Que, la creación y puesta en marcha del mismo forma parte de los compromisos asumidos por la Provincia en el marco del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental PRODIA, que opera en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, al suscribir el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental con su Acuerdo Complementario aprobado por el Decreto Provincial N° 1441/96,

Que, la actividad del sistema provincial estará orientada a implementar un sistema de colección, análisis, registro de datos e información ambiental y de recursos naturales para la provincia que facilitará la obtención y transferencia de información de la actividad pública y privada sobre el medio ambiente y recursos naturales, legislación, estadística y normativa, con destino a la toma de decisiones, al estudio e investigación y al adecuado desarrollo de los procesos de educación, capacitación y participación ambiental.

Que, se ha recibido el equipamiento y los programas necesarios para integrar a nuestra Provincia a la red nacional del sistema.

Que, se han realizado diversos talleres de capacitación para el personal del Servicio de Gestión ambiental tanto en el Software específico como en el manejo de la interconectividad de la red.

Que, corresponde dictar la norma que, permita el funcionamiento administrativo del Sistema.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 125 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°: AUTORIZAR el funcionamiento del Sistema Provincial de Información Ambiental, el que estará a cargo del Servicio de Gestión Ambiental del Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo. El mismo funcionará como Nodo Corrientes integrado al Sistema Nacional de Información Ambiental-SIAN, creado en el ámbito de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 2°: SON funciones del Sistema Provincial de Información Ambiental

- * Diseñar y habilitar un Sistema de colección, análisis, registro y digitalización de datos e información ambiental y de recursos naturales, vinculando a organismos gubernamentales y no gubernamentales e instituciones provinciales con incumbencia ambiental.
- * Definir la oferta y demanda de información ambiental de la provincia.
- * Toda actividad que por este medio mejore la calidad de la gestión ambiental.

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo.

Artículo 4°: DÉSE al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo a sus efectos.


DR. ELVIO FRANCISCO MOLARDO
Ministro
Ministerio de Producción, Desarrollo
Empleo y Trabajo


DR. RAMON BAUTISTA MESTRE
INTERVENTOR FEDERAL DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES